

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

1. Necesidad a satisfacer: Actualmente en la planta de cargos que compone el proceso de control fiscal, sólo se cuenta con dos abogados, que tienen dedicación exclusiva para la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial del segundo semestre del 2021. Así mismo, existe otro abogado que hace parte del equipo misional de control micro, que entre otras actividades cumple el rol de supervisor en los ejercicios auditores y vela por la implementación, documentación y puesta en marcha de los formatos, papeles de trabajo, modelos y tipos de auditoría de la nueva GAT, limitando la disponibilidad para documentar jurídicamente, los requerimientos normativos de los informes macro que debe realizar el organismo de control en cumplimiento del mandato constitucional y legal. Adicionalmente, es importante señalar que no existe un profesional en derecho en el grupo de profesionales que tenga funciones asociadas al control fiscal macro.

De acuerdo con lo anterior, se requiere de un profesional que asesore y apoye jurídicamente la estructuración normativa de los informes macro que deben presentar anualmente las Contralorías como es el informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente IERNA y el Informe Fiscal y Financiero. Elaborar y revisar algunos documentos de control micro de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el líder del proceso.

Es de anotar que la presente contratación se tiene proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría para la vigencia fiscal 2021 y es congruente con los objetivos Estratégicos Institucionales que se trazaron para la vigencia 2020-2021, específicamente el No.1 que corresponde a la modernización del control fiscal: *“Modernizar el ejercicio del control fiscal, con el propósito de que sea más eficiente y oportuno, a través de la aplicación de las normas derivadas del Acto Legislativo 04 de 2019 y la adopción de la nueva GAT que aplica estándares internacionales de auditoría articulada con el control interno, en lo referente al control basado en riesgos.”*

Se deja constancia, además, que dicha contratación es necesaria por cuanto no se cuenta, como ya se dijo, con personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades descritas en el presente proceso contractual.

2. Objeto: *“Contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado para asesorar y apoyar la elaboración y documentación del capítulo normativo de los informes macro, sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente IERNA y fiscal y financiero, del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas, correspondientes a la gestión de la vigencia 2020 y apoyo al proceso de control micro cuando sea requerido.”*

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101505	Servicios de Gestión, servicios profesionales y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales.

Idoneidad y Experiencia del Contratista: Para el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, se requiere que el mismo cumpla los siguientes requisitos:

- Que el contratista tenga título profesional.
- Que el contratista cuente con una experiencia laboral de mínimo 2 años en control fiscal.
- Que el contratista esté facultado para celebrar el contrato.
- Que el contratista no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social.

4. Especificaciones:

- Relacionar un inventario de las normas legales aplicables en relación con los requerimientos ambientales por tipo de entidad (Entidad Territorial y Entidades Descentralizadas).
- Inventariar las normas legales aplicables en relación con los ítems que deben ser cubiertos en el informe fiscal y financiero, por tipo de entidad (Entidad Territorial y Entidades Descentralizadas).
- Proyectar la Resolución de sujetos de control aplicable en la vigencia 2022.
- Revisar la Resolución de rendición de cuentas de la Contraloría Municipal.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

5. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural.

6. Modalidad de selección: La modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la siguiente causal: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

7. Fundamentos jurídicos que justifican la modalidad de selección: Corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales establecidos en el artículo 2 numeral 4 Literal H) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (...).*

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional específico, orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad la suple específicamente el profesional, que ofrece los servicios profesionales, pues es una persona con trayectoria en el área de conocimiento y ha demostrado la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

«Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...**para la prestación de servicios profesionales y de**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “**prestación de servicios profesionales**” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado».*

8. Valor estimado del contrato: Para todos los efectos legales, el contrato tendrá un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.550.000) + IVA, para un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.414.500) JUSTIFICACIÓN: El valor es obtenido de la oferta allegada a la Contraloría y no es objeto de negociación.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

Igualmente, el presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, es coherente con la propuesta presentada.

9. Forma de pago: La Contraloría Municipal de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en una (01) cuota, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.550.000) + IVA, para un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.414.500), las cuales se pagarán mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social salud y riesgos laborales, presentación de su informe de gestión e informe del supervisor.

10. Plazo: La duración del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles a cargo del contratista: Los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual y que a continuación se enuncian, si se llegaran a presentar, corren por cuenta del contratista a quien se le exigirá el cumplimiento de las cláusulas pactadas:

- Incumplimiento del objeto contractual total o parcial.
- Incumplimiento en los servicios exigidos dentro de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.
- No pago de la seguridad social o por los montos que no correspondan al valor del contrato.

El análisis de riesgo, se realiza de acuerdo con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación diseñada por Colombia Compra Eficiente. El anexo 1 (Matriz de Riesgos) hace parte integrante del presente estudio previo.

11.1 Asignación de riesgos previsibles a cargo de la Entidad: Estarán a cargo de la entidad los siguientes riesgos:

- Pagos a destiempo.
- Carencia o falta de idoneidad de personal para recibir los servicios prestados por el contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

- Exceso de trámites para legalizar la documentación que afecten el pago e influyan en el retraso de los mismos.

12. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones contractuales: No se requieren garantías, debido a que el Ente de Control considera los riesgos de baja probabilidad de ocurrencia y de bajo porcentaje de afectación al contrato en caso de presentarse. Ello de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*.

Por lo tanto, en atención al presupuesto oficial de la contratación, a que es un servicio prestado por una persona que cuenta con la idoneidad requerida y de acuerdo al análisis efectuado acerca de la probabilidad y el impacto de los riesgos, se determinó que éstos son bajos y dado que con este tipo de contratación la Entidad no ha tenido inconveniente alguno, se justifica la no exigencia de las garantías para ésta contratación.

13. Publicación: Aspectos derivados del objeto contractual: Por tratarse de un proceso de contratación directa, será necesario publicar los documentos del contrato, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP* del Decreto 1082 de 2015, para este tipo de selección, se publicarán los estudios previos, el contrato y sus modificaciones.

14. No acuerdo comercial: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

15. Disponibilidad presupuestal: Para la respectiva contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

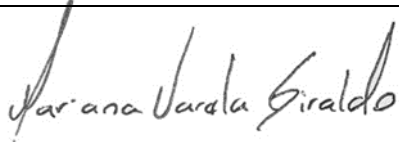
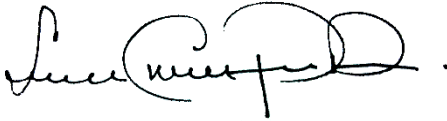
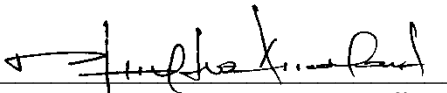
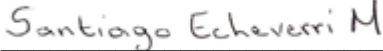
Tipo de documento: H01-20210024.

Fecha del documento: 17 de agosto del 2021.

Valor: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$7.918.000).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GA-F-026
		Versión: 005

Se aprueba por el comité de contratación de acuerdo con el Capítulo 4 numeral 4.3 Comité de Contratación del Manual de Contratación de la Contraloría Municipal (Resolución Interna N° 45 del 8 de marzo del 2021).

 Mariana Varela Giraldo Directora Administrativa y Financiera	 Isabel Cristina Posada Durango Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
 Andrés Patiño González Profesional Universitario N°6	 Mary Luz Arroyave Londoño Subcontralora
 Santiago Echeverri Muriel Jefe Oficina Asesora de Planeación y Gestión	

Envigado, 29 de septiembre de 2021.